

## INSTITUTO DE TURISMO

### PROPUESTA

#### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, ha establecido el marco jurídico general en el que ha de desarrollarse la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Artículo 28 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece que *“Tendrán la consideración de apartamentos turísticos las unidades alojativas ofrecidas empresarialmente en alquiler de modo habitual y debidamente dotadas de mobiliario, instalaciones, servicios y equipo para su inmediata ocupación temporal por motivos vacacionales o de ocio, cumpliendo con los requisitos que se determinen.”*

Con anterioridad a la promulgación de la citada Ley, y tras la publicación de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, el Decreto 75/2005, de 24 de junio, por el que se regulan los apartamentos turísticos y los alojamientos vacacionales supuso una respuesta a las necesidades y exigencias de su momento. Sin embargo, dado el tiempo transcurrido y la necesidad de adaptar la nueva regulación de la Ley 12/2013, así como a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, unido al deseo de elevar la calidad de estos establecimientos, así como la necesidad de recoger al mismo tiempo aspectos que la citada norma no contemplan, fundamentan la necesidad de poner al día la normativa aplicable.

Con el anteproyecto de decreto se ha pretendido mantener, básicamente, las directrices de la norma anterior que se deroga, pero realizando las modificaciones que su aplicación ha aconsejado durante su periodo de vigencia. Se logra una norma más

## INSTITUTO DE TURISMO

cercana a la realidad, tanto en cuanto a las características de los inmuebles ofertados como de los servicios a recibir por los turistas usuarios.

Con el fin de su equiparación con otros alojamientos (hoteles, casas rurales) se ha optado por cinco categorías de apartamentos turísticos, en lugar de las cuatro que hasta ahora podía haber. Se mantiene como símbolo de calificación las llaves por entender que, al igual que sucede con las estrellas en hoteles, se trata de un distintivo ampliamente reconocido.

De acuerdo con el artículo 52 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el Consejo de Gobierno el que tiene la potestad reglamentaria para el desarrollo legislativo y las disposiciones de carácter general adoptarán la forma de Decreto, siendo el órgano directivo competente por razón de la materia el que inicie la tramitación del proyecto de Decreto.

En virtud de lo anterior, le elevo a V.E. la siguiente Propuesta:

Que continúe con la tramitación del proyecto de Decreto por el que se regulen los apartamentos turísticos en Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta su elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Murcia, a 1 de junio de 2015 de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE



EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN.